

1. OBJETIVO	3
2. RESPONSABLES	3
3. ALCANCE	3
4. DEFINICIONES	3
5. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	4
6. GENERALIDADES	5
6.1 Procedimientos para la Certificación de Producto	5
6.2 Suspensión del Certificado de Conformidad	17
6.3 Revocación del Certificado de Conformidad	19
6.4 Esquemas de Certificación	21
6.5 De la Selección Del Producto.	35
6.6 Vigilancia del cumplimiento del Certificado de Conformidad.	35
ANEXO A. Requisitos para la certificación de productos de Telecomunicaciones o Radiodifusión	40

1. OBJETIVO

Establecer el Procedimiento Particular de Certificación al que está sujeto el AOC Agency of Certification, S.A. de C.V. aplicable a los productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, sujetos al cumplimiento de las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2. RESPONSABLES

Los certificadores de producto son los encargados de aplicar lo establecido en el presente procedimiento para desarrollar de manera íntegra la evaluación de la conformidad.

El Gerente de Certificación y en su defecto el Director General en coordinación con el Comité Técnico de Certificación son los responsables de la supervisión de la correcta aplicación de este procedimiento, así como de las medidas y disposiciones establecidas.

3. ALCANCE

A las actividades de Evaluación de Conformidad de Productos desempeñadas por AOC Agency of Certification, S.A. de C.V. sujetos al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, estándares o disposiciones técnicas en el campo de telecomunicaciones.

4. DEFINICIONES

4.1 Para un mejor entendimiento de este documento se hará uso de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión.

4.2 CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ABREVIATURAS, artículo 4 del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Publicado en el DOF el 25/02/2020

4.3 Artículo 4 del ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Publicado en el DOF el 27/12/2021

4.4 Definiciones de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares o Disposiciones Técnicas de referencia, según aplique.

4.5 Adicionalmente, cuando sea necesario se considerarán las definiciones referidas en el artículo 4 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Así como las siguientes:

- LIC. Ley de Infraestructura de la Calidad;
- LFT. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- DT. Disposición Técnica Aplicable;
- PEC. ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide/modifica el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IFT. Instituto Federal de Telecomunicaciones; y
- AOC. Organismo de Evaluación de la Conformidad AOC Agency of Certification, S.A. de C.V.

5. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- F-PPC-03-01 Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom
- F-PPC-03-02 Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom
- F-PPC-03-03 Definición de Familia
- F-PPC-03-04 Carta de no cumplimiento en materia de Telecom
- F-PPC-03-05 Acta circunstanciada de la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación
- F-PPC-03-06 Aviso de suspensión por no proporcionar información y/o no permitir tomar muestras
- F-PPC-03-07 Aviso de suspensión por no demostrar cumplimiento con la homologación
- F-PPC-03-08 Aviso de revocación por reincidir o no subsanar la suspensión
- F-PPC-03-09 Aviso de revocación por revocación de la homologación
- F-PPC-03-10 Generador de números aleatorios Telecom
- F-PPC-03-11 Recepción de muestras de laboratorio
- F-PPC-03-12 Recepción de muestras AOC
- F-PRO-13-02 Directorio de laboratorios subcontratados

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

- F-PRO-15-01 Contrato de prestación de servicios de certificación de producto
- F-PRO-15-08 Comunicado derivado de análisis solicitud de certificación
- F-PRO-19-08 Aviso de suspensión por no atender programación de visita
PRO-SG-14 Procedimiento recertificación, renovación, uso, suspensión y cancelación de certificados, dictámenes y marcas
- PRO-SG-15 Procedimiento General de Certificación
- PRO-SG-19 Procedimiento de Visitas de Seguimiento
- PRO-SG-23 Procedimiento de ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

6. GENERALIDADES

6.1 Procedimientos para la Certificación de Producto

6.1.1 La documentación, formatos, manuales de usuario y requisitos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de Evaluación de la Conformidad a que se refieren en el presente procedimiento deben presentarse en idioma español.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, el manual de usuario podrá presentarse en otro idioma y/o lengua nacional. La documentación técnica requerida, como son los diagramas de bloques o eléctricos, podrán ser presentada en idioma inglés.

6.1.2 El Certificado de Conformidad es intransferible, por lo que únicamente tendrán validez respecto de su titular.

Cuando el Interesado manifieste ante AOC la existencia de filiales y/o subsidiarias, éstas podrán solicitar la inclusión al correspondiente Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para que estas también hagan uso del Certificado de Conformidad, para tal efecto el interesado deberá cumplir con los requisitos del ANEXO A del presente procedimiento y la presentación de éstos junto con la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01). Consecuentemente, el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) correspondiente será único e incluirá las personas físicas y morales que podrán utilizarlo, así como todas las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias con las que se demostró el cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de lo que establezca el Instituto

en los procedimientos de homologación y de lo que establece el inciso 6.1.3 del presente procedimiento.

En el caso de los Esquemas de Certificación de Producto previstos en el inciso 6.4, fracciones II, III y IV, del presente procedimiento, el Interesado o el titular podrá solicitar a AOC que se incluyan o se eliminen del respectivo Certificado de Conformidad, a Importadores que podrán hacer uso de dicho Certificado de Conformidad, debiendo especificarse que los Importadores señalados en estos tendrán todas las responsabilidades del titular del Certificado de Conformidad. Para tal efecto, el Interesado debe cumplir con los requisitos del ANEXO A del presente procedimiento y la presentación de éstos junto con la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) del presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6.1.6, numerales 5 y 9.

Los Certificados de Conformidad, deben ser emitidos en formato electrónico por AOC utilizando la firma electrónica avanzada, conforme a la normatividad aplicable, y recibidos por la Ventanilla Electrónica del Instituto o por el sistema electrónico que éste determine para tal propósito.

6.1.3 Los Certificados de Conformidad únicamente se otorgan, en su caso, a los Interesados que cuenten con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

6.1.4 El Instituto podrá establecer en cada Disposición Técnica un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad específico, que sea complementario al presente procedimiento.

6.1.5 AOC debe tomar las medidas necesarias para la protección de la información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01), para que ésta no sea proporcionada a cualquier persona u organización que no tenga el derecho a acceder a la misma, en términos de lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y de propiedad intelectual.

6.1.6 Para llevar a cabo este procedimiento, AOC debe realizar lo siguiente:

- 1) El Interesado en demostrar que su Producto cumple con las especificaciones o características previstas en las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias respectivas, debe solicitar y contratar los servicios de AOC.
- 2) AOC debe informar al Interesado:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS DE TELECOMUNICACIONES

PPC-SG-03-01

- a. Los requisitos, términos, condiciones, costos y tiempos necesarias para sus servicios;
- b. Los procedimientos de Evaluación de la Conformidad y los Esquemas de Certificación aplicables conforme al inciso 6.4 del presente procedimiento, así como;
- c. Respecto de todas las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio, de las funciones de orientación que pueden realizar los servidores públicos del Instituto en la materia y de lo que establezca el Instituto en los procedimientos de homologación;

Tomando como base lo establecido en el manual de usuario, las especificaciones técnicas y el diagrama de bloques del Producto.

Asimismo, AOC debe proporcionar el listado actualizado y el enlace electrónico del Instituto en el que se señalan los Laboratorios de Prueba que los Interesados pueden seleccionar y contratar libremente para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a las Disposiciones Técnicas correspondientes. Por lo anterior, AOC cuenta con la siguiente documentación la cual proporciona al interesado a solicitud: F-PRO-13-02-00 Directorio de laboratorios subcontratados y el link de acceso rápido para la Lista de Laboratorios de Prueba de Tercera Parte Nacionales Acreditados y Autorizados www.agencert.com

AOC debe prestar sus servicios en condiciones no discriminatorias, entregando información al Interesado por igual mediante la página de internet www.agencert.com de todos los Laboratorios de Prueba acreditados y autorizados en las Disposiciones Técnicas correspondientes y observando las disposiciones regulatorias aplicables en materia de competencia económica, para los sectores telecomunicaciones y radiodifusión.

- 3) En caso de que el Interesado lo solicite, AOC debe entregar de manera electrónica el paquete informativo, el cual debe contener la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) y definición de Familia (F-PPC-03-03), los formatos de solicitud de pruebas de los laboratorios, así como el Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01), el listado o el enlace electrónico del Instituto en el que se señalen

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

los Laboratorios de Prueba que pueden llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a las Disposiciones Técnicas correspondientes. Esto último, a efecto de que el Interesado pueda elegir el Laboratorio de Prueba que más le convenga y contratarlo. Por lo anterior, AOC cuenta con la siguiente documentación la cual proporciona al interesado a solicitud: F-PRO-13-02-00 Directorio de laboratorios subcontratados y el link de acceso rápido para la Lista de Laboratorios de Prueba de Tercera Parte Nacionales Acreditados y Autorizados www.agencert.com

AOC debe aceptar los Reportes de Prueba Acreditados y Autorizados respecto a las Disposiciones Técnicas aplicables, incluyendo a los Laboratorios de Prueba extranjeros reconocidos en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos y vigente;

- 4) El Interesado, en su caso, debe solicitar por medios electrónicos a AOC la definición de Familia (F-PPC-03-03) de modelos de Producto conforme a la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01). Una vez que AOC realice la agrupación de la Familia de modelos de Producto de acuerdo a los criterios establecidos en el inciso 6.4 Esquema de Certificación de producto, fracción III, (Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia), debe informar al Interesado el resultado de ésta a través de la Definición de Familia, indicándole los Modelos de las Muestras tipo requeridas; acto seguido, el Interesado podrá solicitar los servicios de Certificación para el Producto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Anexo A del presente procedimiento.

Cuando las Solicitudes de certificación de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañen con la información correspondiente, AOC debe solicitar al Interesado, por escrito y por medios electrónicos y por única ocasión, mediante el Comunicado derivado de análisis solicitud de certificación (F-PRO-15-08), que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la solicitud se tendrá por concluido el trámite, sin perjuicio de que el Interesado pueda realizar una nueva solicitud.

- 5) El Interesado debe entregar la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) al AOC, acompañada de los requisitos establecidos en el ANEXO A del presente

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

procedimiento. Además, debe entregar las solicitudes de pruebas firmadas y dirigidas a los Laboratorios de Prueba de su elección, las Muestras tipo de acuerdo con lo que se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables, así como al Esquema de Certificación correspondiente, en empaque cerrado e identificable, y una carta compromiso en la que señale y asuma la responsabilidad de que dichas Muestras tipo presentadas son representativas del Producto a certificar.

Cuando la solicitud del Interesado no cumpla con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el AOC debe solicitar al Interesado por escrito o por medio electrónico, mediante el Comunicado derivado de análisis solicitud de certificación (F-PRO-15-08) y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la solicitud se tendrá por concluido el trámite.

De conformidad con lo establecido en el segundo y tercer párrafo del inciso 6.1.2 del presente procedimiento, el Interesado podrá solicitar la inclusión de filiales, subsidiarias e Importadores que podrán utilizar el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02); para lo cual, el Interesado debe presentar la documentación establecida en el ANEXO A del presente procedimiento y la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) del presente procedimiento. Adicionalmente, debe presentar lo siguiente:

- a) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale ser responsable del uso que se le dé al Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), así como de informar oportunamente a AOC, en su caso, de cualquier anomalía que detecte en el uso del Certificado de Conformidad por parte de las filiales, subsidiarias y/o Importadores, que pueda originar el incumplimiento con lo establecido en las Disposiciones Técnicas aplicables o en el presente procedimiento.
- b) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa de las filiales, subsidiarias y/o importadores, en la que señalen que aceptan su inclusión al Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) y acepten ser responsables solidarios del uso que se le dé al Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02). En los mismos términos que el suscrito por el interesado.
- c) F-PRO-15-01 Contrato de prestación de servicios de certificación de producto de AOC, firmado por el Interesado, y en su caso, adicionalmente un Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01) de AOC firmado por cada filial, cada subsidiaria y/o cada importador a incluir y listados en la solicitud de certificación, en los mismos términos que el suscrito por el interesado.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

- d) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale que se compromete a informar por escrito a AOC y al Instituto, sobre la exclusión de filiales, subsidiarias e importadoras que aparezcan incluidas en su Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), indicando la fecha a partir de la cual ya no se deben considerar con ese carácter y solicitar la reexpedición del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) respectivo; lo anterior no exime que las filiales, subsidiarias e importadoras que fueron excluidas del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), sean sujetas de la vigilancia del cumplimiento de la certificación durante el tiempo que estuvieron al amparo del Certificado de Conformidad.
- 6) AOC debe entregar las primeras Muestras tipo, de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente, en empaque cerrado a los Laboratorios de Pruebas seleccionados y contratados por el Interesado, dentro de las 48 horas a partir de que se formalice la recepción de las referidas Muestras tipo, para lo cual, los referidos Laboratorios de Prueba deben acusar de recibido el mismo día a AOC, indicando la fecha y hora de la entrega/recepción.
- 7) Los Laboratorios de Prueba deben realizar las pruebas a las primeras Muestras tipo de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente respecto a las Disposiciones Técnicas con las que se debe acreditar el cumplimiento.
- 8) Los Laboratorios de Prueba, una vez realizadas las pruebas correspondientes, deben emitir el Reporte de Pruebas respectivo, en términos de lo dispuesto en los "Lineamientos de Acreditación, Autorización, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba" emitidos por el Instituto, la Disposición Técnica correspondiente y el presente procedimiento.
- Los Laboratorios de Prueba deben enviar, de manera electrónica, los Reportes de Prueba que emitan a AOC y al Interesado. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, podrá solicitar dichos Reportes de Prueba en cualquier momento que lo considere necesario, a efecto de realizar la evaluación técnica que se requiera en los procedimientos de homologación, vía requerimiento electrónico al Laboratorios de Prueba correspondiente, el cual deberá ser atendido en un día hábil, en los formatos electrónicos que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto determine; posterior a la atención de la referida solicitud, el Laboratorios de Prueba comunicará al interesado a efecto de mantenerlo al tanto. Los Reportes de Prueba deben indicar el tipo de Producto de que se trata, ya sea Producto nuevo, Prototipo de producto, Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, o Producto

no nuevo, asimismo, el referido Reporte de Prueba debe indicar que tiene una vigencia de 120 días hábiles a partir de su emisión.

Los resultados de las pruebas deben acompañarse de las incertidumbres de medición asociadas a dichos resultados, en caso de Prototipos de producto con adecuaciones físicas, el Reporte de Pruebas debe contener las evidencias que aseguren una correcta aplicación de los métodos de prueba de las correspondientes Disposiciones Técnicas, dichas evidencias deben demostrar de manera exhaustiva que se corrigieron los errores en los resultados de medición, originados por las referidas adecuaciones físicas.

La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará el número del Reporte de Pruebas en el sistema electrónico que para tal efecto determine, y en el que se considerarán los elementos mínimos señalados en numeral 16 del inciso 6.1.6, en su caso, el Laboratorio de Prueba debe enviar el archivo electrónico del Reporte de Prueba a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que ésta determine.

- 9) Una vez que AOC cuente con el(los) Reporte(s) de Pruebas, debe realizar la Certificación y emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) o, en su caso, la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la recepción del(los) Reporte(s) de Prueba.

Para el caso en que AOC identifique deficiencias sobre la aplicación de los métodos de prueba y/o presentación de resultados que le impidan realizar el análisis y la correspondiente Certificación, debe solicitar al Laboratorio de Pruebas que subsanen las deficiencias, mediante correo electrónico. Dicha solicitud debe hacerse del conocimiento del Interesado hasta un día hábil después de dicha solicitud. El Laboratorio de Pruebas deben atender la solicitud en un plazo que no excederá los 3 días hábiles posteriores a su recepción.

Una vez emitido el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) o, en su caso, la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), AOC debe enviarlo de manera electrónica al Interesado y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que ésta determine, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de su emisión.

El Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) debe indicar todas las Disposiciones Técnicas aplicables al Producto con las que se acreditó el cumplimiento, así como el Esquema de Certificación utilizado.

El Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) debe estar estructurado de acuerdo con lo establecido en el “Anexo C del PEC” y debe estar identificado de forma única e individualmente. Asimismo, se debe mencionar, en su caso, la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) complementarias expedida(s) por la Secretaría de Economía que remita(n) a la(s) Disposiciones Técnicas correspondientes; y el tipo de producto de que se trata, por ejemplo, Producto nuevo o Prototipo de Producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

Para el Esquema de Certificación previsto en la fracción III del inciso 6.4 del presente procedimiento, el titular podrá solicitar la ampliación del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) vigente para amparar más Productos en el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), para lo cual debe seguirse el procedimiento descrito en el numeral 4 del inciso 6.1.6, para la definición de Familia de modelos de Producto. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el inciso 6.1.2 del presente procedimiento, el Certificado de Conformidad podrá ser expedido a petición del titular con las mismas características técnicas y términos que se dieron en un inicio, efecto de adicionar o eliminar filiales, subsidiarias y/o importadores, dejando sin validez el Certificado de Conformidad inicial. Para los Esquemas de Certificación previstos en las fracciones I, II, III y IV del inciso 6.4 del presente procedimiento, el titular podrá adicionar, modificar o eliminar fracciones arancelarias y/o países de origen y procedencia.

A fin de adicionar o eliminar filiales, subsidiarias y/o importadores de un Certificado de Conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.2 del presente procedimiento, el titular del Certificado de Conformidad de que se trate debe presentar los documentos siguientes:

i. Para adicionar:

- a) Copia del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) inicial.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

- b) Solicitud de reexpedición del Certificado de Conformidad en formato libre.
- c) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale ser responsable del uso que se le dará al Certificado de Conformidad reexpedido, así como de informar oportunamente a AOC, en su caso, de cualquier anomalía, que pueda originar el incumplimiento con los requisitos de las Disposiciones Técnicas o con el presente procedimiento, y que detecte en el uso del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) reexpedido por parte de sus filiales, subsidiarias e Importadores.
- d) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa de las filiales, subsidiarias, y/o Importadores, en la que señalen que aceptan su inclusión al Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) reexpedido y aceptan ser responsables solidarios del uso que se le dé al Certificado de Conformidad. Asimismo, que se comprometen a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, incluida la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
- e) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale que se compromete a informar por escrito a AOC y al Instituto, sobre la exclusión de filiales, subsidiarias e importadoras que aparezcan incluidas en su Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), indicando la fecha a partir de la cual ya no se deben considerar con ese carácter y solicitar la reexpedición del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) respectivo; lo anterior no exime que las filiales, subsidiarias e importadoras que fueron excluidas del Certificado de Conformidad, sean sujetas de la vigilancia del cumplimiento de la certificación durante el tiempo que estuvieron al amparo del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02).
- f) Contrato de prestación de servicios de certificación de producto (F-PRO-15-01) del Organismo de Evaluación de la Conformidad, firmado por cada filial, cada subsidiaria, y cada importador a incluir y listados en la solicitud de reexpedición, a efecto de sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la correspondiente Vigilancia del

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

cumplimiento de la certificación de todas las Disposiciones Técnicas y NOM complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento.

ii. Para eliminar:

- a) Copia del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) inicial.
- b) Solicitud de reexpedición del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) cuyo propósito sea excluir filiales, subsidiarias y/o Importadores del Certificado de Conformidad.

AOC hará del conocimiento de la Secretaria de Economía la emisión de los Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) o sus ampliaciones para los efectos conducentes y que actúe en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior por el medio que ésta determine y en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la emisión del referido certificado.

- 10) En caso de que, posterior a la aplicación de los métodos de prueba por el (los) Laboratorio(s) de Prueba, los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación técnica en la(s) Disposición(es) Técnica(s) con las que se deba mostrar cumplimiento, el(los) Laboratorio(s) Prueba debe(n) comunicarlo a AOC, y éste a su vez debe informarlo al Interesado; ambas comunicaciones se harán por medio electrónico. En caso de que el interesado no haya entregado una(s) segunda(s) muestra(s), según el Esquema de Certificación, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el Interesado haya entregado una(s) segunda(s) muestra(s), según el Esquema de Certificación, AOC a solicitud del Interesado, debe entregar en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de dicha solicitud, la(s) segunda(s) Muestra(s) tipo de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente al(los) mismo(s) Laboratorio(s) Prueba, para llevar a cabo una vez más las pruebas aplicables.

- 11) En su caso, una vez que la(s) segunda(s) Muestra(s) tipo del Producto, de acuerdo al Esquema de Certificación correspondiente, hayan sido evaluadas por el(los) mismo(s) Laboratorio(s) de Pruebas, éstos deben elaborar y enviar de manera electrónica a AOC y al Interesado, de

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de inciso 6.1.6 del presente procedimiento, los correspondientes Reportes de Prueba con los resultados obtenidos, obtenido o no obtenido el cumplimiento en las pruebas de acuerdo con lo dispuesto en la(s) Disposición(es) Técnica(s) aplicable(s).

Si el Producto sometido a pruebas por segunda ocasión ante el(los) mismo(s) Laboratorios de Pruebas, no cumple(n) con la(s) Disposiciones Técnicas con las que se deba demostrar cumplimiento, AOC debe emitir una Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), enviándola de manera electrónica al Interesado y al Instituto de acuerdo a lo establecido en el numeral 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento.

- 12) En caso de que el Producto obtenga una Carta de no cumplimiento se tendrá por concluido el trámite;
- 13) Los Certificados de Conformidad emitidos por AOC están sujetos a la Vigilancia del cumplimiento bajo las condiciones del inciso 6.6 del presente procedimiento o, en su caso, las establecidas en las Disposiciones Técnicas correspondientes.
- 14) El(los) Laboratorio(s) de Pruebas debe(n) devolver por conducto de AOC, las muestras tipo al Interesado.
- 15) En el caso de la aceptación de Reportes de Prueba elaborados por Laboratorios de Prueba extranjeros reconocidos en el marco de un acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, AOC debe llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad con respecto a la(s) Disposiciones Técnicas correspondiente(s).

Si de acuerdo al Esquema de Certificación seleccionado se requiere la definición de Familia (F-PPC-03-03) de modelos de Producto, el Interesado debe observar lo establecido en el numeral 4, inciso 6.1.6 del presente procedimiento y podrá solicitarla a AOC por medios electrónico conforme al apartado A.1.3 del ANEXO A del presente procedimiento. El Interesado debe recibir la respuesta de AOC por el mismo medio.

A su vez, AOC debe:

- a) Examinar el Reporte de Pruebas elaborado por el Laboratorio de Pruebas extranjero reconocido, para asegurarse que está en idioma español, y que los datos y documentación contenidos en éste, se encuentran completos conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Autorización, Acreditación, Designación y Reconocimiento de Laboratorios de Prueba" emitidos por el Instituto, en las Disposiciones Técnicas aplicables y en el PEC del Instituto.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

- b) Informar al Laboratorio de Pruebas extranjero reconocido y al Interesado, por medios electrónicos, de cualquier deficiencia en el correspondiente Reporte de Pruebas de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento.
- c) Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) que se acompañen de Reportes de Prueba elaborados por un Laboratorio de prueba extranjero reconocido, deben ser atendidas bajo términos transparentes y en condiciones no menos favorables que las de aquellas Solicitudes de certificación que se acompañen de Reportes de Prueba elaborados por un Laboratorio de Pruebas de tercera parte nacional.
- d) AOC debe procesar y comunicar al interesado y al Instituto, mediante el Comunicado derivado de análisis solicitud de certificación (F-PRO-15-08), sus decisiones respecto de las Solicitudes de certificación que sean acompañadas por Reportes de Prueba elaborados por Laboratorios de prueba extranjeros reconocidos, considerando la misma temporalidad que emplea respecto de Solicitudes de certificación que sean acompañadas por Reportes de Prueba elaborados por Laboratorios de Prueba de tercera parte nacionales, de acuerdo a lo que indica el primer párrafo del numeral 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento.

16) El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto indicado en los numerales 8 y 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento, para el registro del número del Reporte de Pruebas y en su caso del archivo electrónico del Reporte de Pruebas, los Certificados de Conformidad o en su caso las Cartas de no cumplimiento emitidos por AOC, debe considerar al menos, los elementos de la Tabla 1 o de acuerdo a lo que el Instituto indique.

Tabla 1. Elementos para el registro de los Certificados de Conformidad y Cartas de no cumplimiento en materia de Telecom de AOC.

Fecha de expedición	Certificado de Conformidad o Carta de no cumplimiento y archivo electrónico y número	Titular del Certificado de Conformidad o Carta de no cumplimiento	Nombre del producto, prototipo del producto o dispositivo de telecomunicaciones	Marca del producto	Modelos del producto	Especificaciones técnicas del producto	Disposición de técnicas o NOM'S complementarias	Esquema de certificación	Número de reporte de prueba
---------------------	--	---	---	--------------------	----------------------	--	---	--------------------------	-----------------------------

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto debe acusar de recibido a AOC en el mismo momento, o en un plazo máximo de un día hábil contado a partir de la recepción de estos y debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto a los remitentes como al Instituto.

6.1.7 El titular, filiales, subsidiarias y/o importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad deben:

- I. Cumplir con los requisitos de AOC y los establecidos en el Esquema de Certificación al hacer referencia a la Certificación en medios de comunicación, tales como documentos, folletos o publicidad;
- II. Cumplir con los requisitos de Certificación, incluyendo en su caso, la implementación de los cambios requeridos e indicados por AOC;
- III. Sujetarse a las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y dar acceso a AOC a los lugares propios o arrendados donde se encuentre el Producto certificado a efecto de permitir las actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, e
- IV. Informar a AOC sobre los cambios en el Producto que impacten en su cumplimiento con todas las Disposiciones Técnicas aplicables, incluyendo ajustes internos, software o la reconfiguración del Producto, particularmente los parámetros del transmisor, tales como potencia y/o frecuencia(s) de operación.

A efecto de constatar lo anterior, el titular del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), previo a que surtan efecto los cambios en el Producto, debe obtener el Reporte de Pruebas correspondiente, de conformidad con lo previsto en los numerales 5 al 8 del inciso 6.1.6 del presente procedimiento y presentarlo a AOC, para que se constate que los referidos cambios no afectan el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas respectivas; de lo contrario AOC debe aplicar la suspensión del Certificado de Conformidad, conforme al inciso 6.2 del presente procedimiento.

6.1.8 AOC debe realizar la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, de acuerdo con lo previsto en el inciso 6.6 del presente procedimiento, con el objeto de mantener la validez del Certificado de Conformidad de los productos. A efecto de llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de los

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

Productos de que se trate. A efecto de llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de los Productos, AOC debe auxiliarse de los Organismos de Evaluación de la Conformidad según se establezca en las Disposiciones Técnicas aplicables.

6.1.9 El pago correspondiente a los servicios de la Evaluación de la Conformidad debe ser a cargo del Interesado en obtener el Reporte de Pruebas y el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02).

6.2 Suspensión del Certificado de Conformidad

AOC debe suspender el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) cuando:

- I. El titular, filiales, subsidiarias y/o Importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) no le proporcione la información del Producto o no permita(n) obtener muestras de los productos requeridos para la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- II. El titular, filiales, subsidiarias y/o Importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad impida(n) u obstaculice(n) las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- III. El titular, en un período de 5 días hábiles no entregue por medios electrónicos a AOC:
 - a. La copia del acuse de recibo del trámite de solicitud de la homologación o ampliación de la homologación ante el Instituto, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Conformidad; y
 - b. La copia de la homologación o ampliación de la homologación del Producto correspondiente, contados a partir de la fecha de su emisión.
- IV. El Producto deje de cumplir con las Disposiciones Técnicas aplicables derivado de cambios en el mismo, que hayan sido informados a AOC de acuerdo con lo previsto en el numeral 4, inciso 6.1.7 del presente procedimiento.
- V. El Producto provoque daños o interferencias perjudiciales a las redes y/o servicios de telecomunicaciones o radiodifusión (F-PRO-14-01).

La suspensión del Certificado de Conformidad implica cesar los efectos legales de la Certificación de manera temporal, hasta en tanto sea resuelto el procedimiento correspondiente.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

Cuando se suspenda el Certificado de Conformidad, AOC debe informar de ello al titular, filiales, subsidiarias y/o Importadores que hagan uso del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) y al Instituto a través de medios electrónicos que este determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare dicha suspensión, indicando la causa de la suspensión, ocurriendo lo mismo cuando se subsane y cese la referida suspensión. El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, registrará y confirmará a AOC la recepción exitosa del referido aviso. El medio electrónico mediante el cual se informe lo relacionado con la suspensión de los Certificados de Conformidad debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al Instituto.

Una vez suspendido el Certificado de Conformidad, se tendrá por suspendida la homologación, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a su suspensión.

La suspensión de los Certificados de Conformidad, se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Economía por parte de AOC, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la suspensión.

El titular del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), que fue objeto de una suspensión, tendrá un plazo de 20 días hábiles para hacer las aclaraciones pertinentes y/o subsanar las deficiencias que dieron origen a la suspensión; en caso de que se tengan por subsanadas las referidas deficiencias por parte del titular del Certificado de Conformidad, AOC le informará de este hecho y se tendrá por terminada dicha suspensión. Asimismo, informará a la PROFECO, a la Secretaría de Economía y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a través del medio electrónico que este determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare por terminada dicha suspensión, para que tengan por terminada la suspensión del Certificado de Conformidad, y a la correspondiente homologación. En este último caso, el Instituto lo publicará en su portal de Internet a más tardar 2 días hábiles posteriores al referido aviso.

En los casos en los que haya transcurrido el plazo otorgado al titular del Certificado sin que éste haya subsanado las deficiencias que dieron origen a la suspensión, AOC procederá a la revocación del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02).

6.3 Revocación del Certificado de Conformidad

El Certificado de Conformidad debe revocarse por AOC cuando:

- I. El titular lo solicite, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contraídas en la Certificación, al momento de solicitar la revocación (Aviso de cancelación (A petición de parte) F-PRO-14-02);
- II. El titular, filiales, subsidiarias y/o importadores incurra(n) en declaraciones engañosas en el uso del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) o no se cumpla con las condiciones establecidas en el mismo (Aviso de cancelación (A petición de parte) F-PRO-14-04);
- III. Su titular, filiales, subsidiarias y/o importadores haya(n) proporcionado información falsa, o falsifique(n) o altere(n) los documentos relativos a la Certificación (Aviso de cancelación (Por falsificación de documentos) F-PRO-14-04);
- IV. El titular, filiales, subsidiarias y/o importadores reincida(n) en los supuestos motivos de suspensión del presente procedimiento, o bien, cuando no se subsanen las deficiencias que originaron la suspensión del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) (F-PPC-03-08), en el plazo establecido;
- V. Como resultado de las acciones de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, cuando no se cumpla con lo establecido en las Disposiciones Técnicas aplicables (Aviso de cancelación (Por incumplimiento con la norma) F-PRO-14-03);
- VI. El Producto deje de cumplir con las Disposiciones Técnicas aplicables (Aviso de cancelación (Por incumplimiento con la norma) F-PRO-14-03), derivado de modificaciones al mismo sin que hayan sido informadas a AOC correspondiente;
- VII. AOC reciba un aviso de revocación de la homologación por parte del Instituto (Aviso de revocación por revocación de la homologación F-PPC-03-09).

La revocación del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) conlleva a la prohibición de que los Productos se ostenten como certificados, o utilizar cualquier tipo de información que sugiera que los Productos en cuestión están certificados.

En caso de revocación del Certificado de Conformidad, AOC debe informar al titular, filiales, subsidiarias y/o importadores que hacen uso del referido Certificado y al Instituto, sobre la revocación correspondiente, indicando la causa de la misma. Dicho informe se hará a través de

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

medios electrónicos que éste determine, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de que se declare la revocación de dicho Certificado. El medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, confirmará a AOC la recepción exitosa del referido aviso.

Una vez revocado el Certificado de Conformidad, se tendrá por revocada la homologación, lo cual será publicado en el portal de Internet del Instituto a más tardar 2 días hábiles posteriores a que le sea informada la revocación.

La revocación de los Certificados de Conformidad, y de homologación, se harán del conocimiento, por parte de AOC a la PROFECO y a la Secretaría de Economía, para los efectos conducentes, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de que se declare la revocación, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

6.4. Esquemas de Certificación de producto

Se establecen los siguientes Esquemas de Certificación para Productos:

I. Muestra por Modelo de Productos para un solo Lote.

- a) En el presente esquema, cuando se trate de Producto nuevo, el Interesado debe entregar a AOC una Muestra tipo, y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un Laboratorio Prueba, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables la obligatoriedad de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir un Certificado de Conformidad para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho certificado, estableciendo una vigencia indefinida.

En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC, a solicitud del Interesado, debe entregar al mismo Laboratorio Prueba la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

Este esquema debe ser requisitado conforme al ANEXO A del presente procedimiento para un solo Lote de la misma marca y Modelo del Producto nuevo. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad la responsabilidad de que las Muestras tipo presentadas son representativas del Lote a certificar. Asimismo, debe entregar de manera electrónica un listado con los números de serie de todos los Productos que integran el Lote. El AOC debe hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía dicho listado, para los efectos conducentes.

- b) Cuando se trate de Producto no nuevo, se sujetará a lo siguiente:
1. Para el caso de Productos usados o de segunda mano:
 - a) Que requiera ser importado al país, deberá obtener el Certificado de conformidad correspondiente, para lo cual el Interesado debe solicitar a AOC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un Laboratorio Prueba es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las Disposiciones Técnicas correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote

PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS DE TELECOMUNICACIONES

PPC-SG-03-01

se considera aceptable y AOC debe emitir el Certificado de Conformidad para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho Certificado de Conformidad y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote se rechazará y AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

- b) Que se encuentren en el territorio nacional, que cuenten con un Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), y que se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02).
2. Para el caso de Producto reconstruido, ya sea que requieran importarse o no, el Interesado deberá obtener el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), para lo cual el Interesado debe solicitar a AOC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS – PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un Laboratorio Prueba es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las Disposiciones Técnicas correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y AOC debe emitir un Certificado de Conformidad para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho Certificado de Conformidad y

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

Si el interesado presenta a AOC, los siguientes documentos:

- I. Manual de reconstrucción de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;
- II. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reconstruye, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que dicha planta que reconstruye cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reconstrucción de los productos a certificar; y
- III. Carta de la planta de reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Entonces el Interesado presentara a AOC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un Laboratorio Prueba, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo Laboratorio Prueba la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite. Si la segunda Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

3. Para el caso de Productos reacondicionados:

- a) Que requiera ser importado al país o no, el Interesado debe solicitar a AOC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un Laboratorio Prueba es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las Disposiciones Técnicas correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS DE TELECOMUNICACIONES

PPC-SG-03-01

se considera aceptable y AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho Certificado de Conformidad y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

Si el interesado presenta a AOC, los siguientes documentos:

- I. Manual de reacondicionamiento de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;
- II. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reacondiciona, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que dicha planta que reconstruye cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reconstrucción de los productos a certificar; y
- III. Carta de la planta de reacondicionamiento y/o reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Entonces el Interesado presentara a AOC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un Laboratorio Prueba, salvo en los casos en los que de

PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS DE TELECOMUNICACIONES

PPC-SG-03-01

manera específica se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo Laboratorio Prueba la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite. Si la segunda Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

- b) Que se encuentren en el territorio nacional, además, que cuenten con un certificado de conformidad, y que sean reacondicionados en México, o en su caso, sean enviados al extranjero para su reacondicionamiento y que

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

retornen al país, y no se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo Certificado de Conformidad.

Los anteriores requisitos son complementarios a los solicitados por todas las Disposiciones Técnicas aplicables con las que se deba demostrar cumplimiento.

II. Muestra por Modelo de Productos y Vigilancia para más de un Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega a AOC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un Laboratorio de Pruebas, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir un Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para más de un Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. Dicho Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) podrá ser ampliado para incluir Lotes adicionales. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnica aplicables, AOC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo Laboratorio Prueba la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC debe emitir una Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

En el presente esquema, para adicionar lotes al Certificado de Conformidad, el titular queda sujeto únicamente a un análisis documental, para el cual se requiere la entrega de la solicitud

correspondiente y adjunto un escrito libre por parte del titular del Certificado de Conformidad a AOC, en el que declare que el lote adicional contiene un determinado número de productos, los cuales son de la misma marca y modelo respecto al Certificado de Conformidad de referencia. AOC debe analizar que esta información sea acorde con lo indicado en dicho Certificado de Conformidad y, en su caso, realizar el registro correspondiente en el Certificado de Conformidad de los lotes adicionales que se solicitaron.

El Certificado de Conformidad debe indicar el número de productos que integra cada uno de los Lotes que ampara.

El AOC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados del titular del Certificado, filiales, subsidiarias y/o importadores del Certificado de Conformidad sobre Productos identificables y en empaques cerrados.

El presente esquema debe ser requisitado conforme al ANEXO A del presente procedimiento, exclusivamente para diversos Lotes de la misma marca y Modelo del Producto nuevo o Prototipo de producto. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de los Lotes a certificar.

III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

En el presente esquema el Interesado entrega a AOC dos Muestras tipo de dos Modelos diferentes que integran la Familia de modelos de Producto, y opcionalmente dos muestras adicionales de los mismos Modelos de las dos primeras muestras, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las Disposiciones Técnicas aplicables la obligación de presentar más muestras de un mismo modelo. Las primeras dos Muestras tipo son sometidas a pruebas por un Laboratorio Prueba. Si las primeras Muestras tipo cumplen con las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir el Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para la Familia de modelos de Producto, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado las segundas muestras adicionales, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

En caso de que el interesado haya entregado las segundas muestras adicionales, y de que los resultados de las primeras Muestras tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo Laboratorio de Pruebas las segundas Muestras tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si alguna de las Muestras tipo de un Modelo no cumple con las especificaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, no se integrará a la Familia de modelos de Producto. Si los resultados de las dos muestras arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas correspondientes, AOC debe emitir una Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del Certificado de Conformidad de los Productos que integran la Familia de modelos de Producto queda sujeta a lo establecido en el inciso 6.1.6 con excepción de los numerales 2 y 3 del presente procedimiento y de acuerdo al Procedimiento de ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación (PRO-SG-23).

AOC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados por el titular, filiales, subsidiarias y/o importadores que hacen uso del Certificado de Conformidad sobre la Familia de modelos de Producto, identificables y en empaques cerrados.

El presente Esquema de Certificación debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el ANEXO A del presente procedimiento. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de la Familia de modelos de Producto a certificar, y se debe proceder en dos etapas:

- a) La primera, corresponde a la obtención de la Definición de Familia de modelos (F-PPC-03-03) de Producto por parte de AOC.
- b) La segunda, corresponde a la obtención del Certificado de Conformidad por Familia de modelos de Producto.

Una Familia de modelos de Producto sujeta al cumplimiento de Disposiciones Técnicas debe cumplir con los siguientes criterios:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

- i. Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y
- ii. Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

En los Esquemas de Certificación previstos en los numerales I. a), II. y III, inciso 6.4 del presente procedimiento, sólo está permitida la certificación para Producto nuevo o Prototipo de producto. En el Esquema de Certificación previsto en la fracción I. b), inciso 6.4 del presente procedimiento está permitida la certificación para Productos no nuevos. Para Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión, se debe aplicar la fracción siguiente.

IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia

El presente Esquema de Certificación únicamente permite la certificación de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance contenido en el producto o equipo de uso cotidiano; y que se someterán a la evaluación de la conformidad en su conjunto.

- a) En el presente esquema el Interesado entrega a AOC una Muestras tipo, y opcionalmente una segunda Muestra tipo, del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más muestras; así como una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas.

La solicitud de Certificación bajo este esquema será por medio de un escrito en formato libre que el Interesado debe entregar a AOC, incluyendo la siguiente información:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

- i. Para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que lo contiene:
 - a) Marca,
 - b) Modelo,
 - c) Nombre comercial,
 - d) Información técnica y operativa, y
 - e) Número de identificación de la versión del firmware y hardware (de ser aplicable);
- ii. Fecha y lugar de la solicitud;
- iii. Nombre del Interesado/Representante legal, y
- iv. Firma del Interesado/Representante legal.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, AOC debe solicitar al Interesado mediante el Comunicado derivado de análisis solicitud de certificación (F-PRO-15-08), por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la petición se tendrá por concluido el trámite.

De acuerdo al numeral 6.1.6, la primera Muestra tipo se somete a Pruebas de Laboratorio; si los resultados muestran el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas correspondientes AOC debe emitir EL Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano en su conjunto solicitado con vigencia indefinida, cuyas características deben ser detalladas en el Certificado de Conformidad. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables y el interesado no haya entregado la segunda muestra adicional, AOC debe emitir la Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04) y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado la segunda muestra adicional, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Dispositivo de

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo Laboratorio Prueba la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano con alguna especificación de las establecidas en las Disposiciones Técnicas aplicables, AOC debe emitir una Carta de no cumplimiento en materia de Telecom (F-PPC-03-04), y se tendrá por concluido el trámite.

El Laboratorio de Pruebas debe devolver al Interesado por conducto de AOC las Muestras tipo, una vez concluidas las referidas pruebas.

- b) Ampliación del CC del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano.

Posteriormente a la obtención del Certificado de Conformidad del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano en su conjunto, el Interesado podrá solicitar por medios electrónicos a AOC la ampliación de dicho Certificado de Conformidad; para ello, previamente le solicitará la definición de Grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al mismo Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión conforme a la Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01). Lo anterior para una misma marca, mismas características técnicas, mismas funcionalidades de uso, mismo tipo de producto, diferentes modelos y diferentes nombres comerciales de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo. Una vez que AOC defina el grupo de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al dispositivo correspondiente de acuerdo a los requisitos del ANEXO A del presente procedimiento, debe informar al Interesado el resultado de esta.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

Para efecto de lo anterior, el Interesado debe enviar a AOC la relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que contienen al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, y AOC llevará a cabo un análisis documental para corroborar que el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, cuentan con las mismas características técnicas y de funcionalidad del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión inicial; lo anterior mediante el cumplimiento de los requisitos indicados en el ANEXO A del presente procedimiento; una vez constatado lo anterior a AOC realizará la ampliación del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), que incluirá la nueva relación de productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que cumplieron satisfactoriamente con el referido análisis; los que no cumplan con los requisitos no deben incluirse en la ampliación solicitada. El Certificado ampliado debe ser enviado al titular de éste y al Instituto, de acuerdo a lo que se indica en el tercer párrafo del numeral 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento.

Una vez recibido dicho Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) ampliado, el Instituto llevará a cabo la actualización de sus registros y lo publicará en su portal de Internet a más tardar 2 días hábiles posteriores a la recepción de éstos, de acuerdo a lo que se indica en el cuarto párrafo del numeral 9, inciso 6.1.6 del presente procedimiento.

- c) La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se llevará a cabo por AOC en su caso, auxiliado por el Laboratorio de Pruebas.

La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se debe llevar a cabo conforme a lo establecido en el inciso 6.6.2 del presente procedimiento. Las pruebas de laboratorio para la Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación deben efectuarse a los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o

a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

El porcentaje de Certificados de Conformidad sujetos a visitas de Vigilancia de la Certificación será del cincuenta por ciento del total de los Certificados de Conformidad expedidos por AOC de forma aleatoria.

Tratándose de Certificados de Conformidad ampliados sujetos a la Vigilancia de la Certificación, incluirá la vigilancia sobre los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, que se encuentren listados en el Certificado ampliado; para efecto de lo anterior AOC elegirá aleatoriamente una tercera parte de los referidos productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance de la lista en comento.

- d) El Certificado de Conformidad de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión deben suspenderse y/o revocarse cuando se dé lugar a las causales previstas en los incisos 6.2 y 6.3 del presente procedimiento.

En caso de revocación del Certificado de Conformidad, adicionalmente AOC lo hará del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la revocación, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

En los Esquemas de Certificación previstos en los numerales I. a), II., III. y IV, inciso 6.4 del presente procedimiento, no está permitida la certificación de Productos no nuevos.

6.5 De la Selección Del Producto.

La selección del producto comprende:

- I. La elección de muestras tipo para dar cumplimiento con el numeral 6.4, y
- II. La elección de manera aleatoria del producto para la vigilancia del cumplimiento de la certificación considerando los criterios que se establecen en el numeral 6.6.1. del presente

procedimiento; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Técnicas correspondientes.

6.6 Vigilancia del cumplimiento del Certificado de Conformidad

6.6.1 La Vigilancia del cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del Certificado de Conformidad debe ser realizada por AOC de acuerdo al Procedimiento de Visitas de seguimiento (PRO-SG-09) y atendiendo a lo siguiente:

- I. La Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe ser realizada de acuerdo al numeral 6.4 del presente procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Técnica correspondiente;
- II. AOC debe realizar las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para determinar el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas aplicables, para lo cual debe auxiliarse de Laboratorios de Pruebas, de acuerdo con lo que establezca las correspondientes Disposiciones Técnicas. La información de la vigilancia debe ser consistente con la información de la certificación inicial, para efecto de lo anterior deben compararse los resultados de las pruebas, las fotografías internas y externas resultado de la vigilancia con la información de la certificación inicial, lo anterior con objeto de asegurarse que no hay modificaciones en la muestra sujeta a la vigilancia. Los parámetros del radio transceptor o radio transmisor, tal como potencia, frecuencia, y modos de operación deben ser consistentes con los de la certificación inicial. En caso de identificarse modificaciones al producto debe revocarse el Certificado de Conformidad conforme al numeral 6.3;
- III. En cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe estar presente durante todo el proceso de la visita, el personal de AOC, el titular del Certificado de Conformidad, o su representante legal o la persona con la que se atiende la visita y dos testigos propuestos por el titular del Certificado de Conformidad o por su representante legal. En caso de que estos se hubiesen negado a proponerlos, serán propuestos por el personal de AOC.

Al concluir la referida visita, independientemente de los resultados obtenidos en la misma, AOC debe expedir el Acta circunstanciada de la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación (F-PPC-03-05), misma que debe ser firmada por el personal que lleve a cabo la visita, por el titular del Certificado de Conformidad, por su representante legal o por la

persona con quien se atiende la referida visita y los dos testigos. Si el titular del Certificado de Conformidad, su representante legal o la persona con la que se atiende la visita se negaran a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que ello afecte su validez.

De cada visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, AOC debe elaborar, además del acta circunstanciada, un informe de visita de seguimiento (F-PRO-19-04) que integre todos los datos recabados durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.

IV. En el Acta circunstanciada de la visita de vigilancia del cumplimiento de la certificación (F-PPC-03-05) de la Visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación debe constar al menos lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del visitado;
- b) Hora, día, mes y año en que inició y concluyó la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o Demarcación territorial, código postal y entidad federativa donde se practique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación (bodega, punto de venta u otro);
- d) El documento mediante el cual se comunica la visita de Vigilancia del cumplimiento es el formato Aviso de visita (F-PRO-19-01), mismo que debe incluir el número de folio del Certificado de Conformidad, así como la fecha de la visita, lugar, hora y objeto de la misma;
- e) Nombre del representante legal o nombre y cargo de la persona con quien se atendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- f) Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) En su caso, observaciones que haya hecho valer el titular del Certificado de Conformidad, su representante legal o la persona con quien se entendió la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación incluyendo quien la llevó a cabo; si el visitado, su representante

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

legal o la persona con la que se haya atendido la visita se negaren a firmar, dicha situación se hará constar en el acta, sin que afecte su validez, y

- j) Toda la información y los resultados obtenidos durante la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en relación con el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las Disposiciones Técnicas correspondientes.

6.6.2 El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para Producto se debe llevar a cabo sobre una porción no menor al cinco por ciento ni mayor al quince por ciento del total de certificados expedidos y vigentes desde años anteriores hasta el previo de la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación. Para el caso de los Certificado de Conformidad que incluyan a importadores, el número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para Producto se debe llevar a cabo sobre una porción no menor al cinco por ciento ni mayor al quince por ciento del total de certificados expedidos y vigentes desde años anteriores hasta el previo de la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación. Sin perjuicio de lo que se establezca en el esquema de certificación correspondiente. Cuando el Producto se trate de Prototipo de producto o Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, debe llevarse a cabo sobre el cincuenta por ciento del total de certificados expedidos y vigentes a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación. En cualquier caso, serán seleccionados de manera aleatoria, en su caso, considerando las observaciones del Instituto, así como los siguientes criterios:

- I. Número de Certificados de Conformidad emitidos por AOC por cada Disposición Técnica a partir del año anterior a la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación;
- II. Número de quejas recibidas por AOC sobre Productos certificados de telecomunicaciones y/o radiodifusión;
- III. Historial de cumplimiento que se archivará en cada expediente.
- IV. Número de Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) emitidos por AOC por cada titular, filiales, subsidiarias y/o importadores del CC, desde años anteriores hasta el previo de la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.

Al respecto, AOC debe utilizar el Generador de números aleatorios Telecom (F-PPC-03-10) que seleccione el número de los Certificados correspondientes sin repetición, en presencia de un representante de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. Lo anterior, previa invitación

con 5 días hábiles de anticipación para la aplicación del procedimiento de la selección, en el entendido de que, en caso de no presentarse dicho representante, se reprogramará hasta que se encuentre presente. Una vez que se obtenga el número del certificado que será sujeto al proceso de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación para Producto, entonces será sometido a lo siguiente: a) El titular del Certificado de Conformidad seleccionado debe recibir la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, o b) En caso que éste cuente con filiales, subsidiarias y/o importadores, entonces el titular del Certificado de Conformidad seleccionado, además de una filial o una subsidiaria o un importador que resulte seleccionado al azar en un segundo sorteo, deben recibir la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.

No debe llevarse a cabo más de una visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación por año, por cada Certificado de Conformidad otorgado, por lo que los Certificados de Conformidad emitidos en el año corriente del sorteo, no deben incluirse en dicho sorteo de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación.

Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente a los Productos que hayan resultado seleccionados de forma aleatoria, el Instituto pueda, en cualquier momento, solicitar a AOC que realice la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación de otros Productos que no resultaron seleccionados.

AOC previo a la visita de Vigilancia del Cumplimiento de la Certificación, informará al titular, filiales, subsidiarias y/o importadores seleccionados que hagan uso del Certificado de Conformidad, por escrito o por medio electrónico, la fecha propuesta para realizar la referida visita mediante el formato Aviso de visita (F-PRO-19-01). AOC y el titular del Certificado de Conformidad y en su caso con las filiales, subsidiarias y/o importadores acordarán la fecha en la que se realizará la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación y se registrará en el Calendario de visitas de seguimiento (F-PRO-19-03); en caso de que el titular, filiales, subsidiarias y/o importadores no quiera acordar lo referente a la visita en comento, se entenderá que está impidiendo u obstaculizando las labores de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación; en dicho supuesto, AOC debe aplicar la suspensión y revocación del Certificado de Conformidad conforme los incisos 6.2 o 6.3 del presente procedimiento. AOC al iniciarse la visita debe exhibir el Aviso de visita (F-PRO-19-01) con la fecha acordada, mediante el cual se comunique la visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación al titular, filiales, subsidiarias y/o importadores seleccionados que hagan uso del Certificado de Conformidad o a la persona con quien se atiende la misma. Dicho documento debe

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

contener el correspondiente número de folio del Certificado de Conformidad, así como la fecha de la visita, lugar (seleccionado aleatoriamente por AOC), hora y objeto de la misma.

La visita de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación se podrá efectuar en cualquiera de las bodegas o puntos de venta propias o arrendadas del titular, filiales, subsidiarias y/o importadores seleccionados que hagan uso del Certificado localizadas en el territorio nacional. En la visita de vigilancia, será AOC el encargado de seleccionar de manera aleatoria el producto o productos, dependiendo de lo que específicamente indique la disposición o disposiciones técnicas a vigilar, con el que se iniciará el procedimiento de vigilancia.

El porcentaje de Certificados de Conformidad sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, así como el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de noviembre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades. Para efecto de lo anterior, AOC someterá una propuesta de estas, especificando sólo el número de visitas por mes y el correspondiente número de folio del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), por el medio electrónico que determine el Instituto, para su consideración.

El referido medio electrónico debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto al interesado como al Instituto.

El Instituto, en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir de la recepción de la información, registrará y confirmará a AOC la recepción exitosa de la misma.

6.6.3 En caso de que se detecte el incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la emisión del Certificado de Conformidad durante la Vigilancia del cumplimiento de la Certificación, se procederá a la revocación de este conforme lo dispuesto en el inciso 6.3 del presente procedimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión pueda aplicar el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la LFTR y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO A. Requisitos para la certificación de productos de Telecomunicaciones o Radiodifusión

A.1 A continuación, se establecen los requisitos generales y particulares para la certificación de Productos de telecomunicaciones o radiodifusión para los siguientes esquemas:

- I. Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote.
- II. Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote.
- III. Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.
- IV. Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

El interesado será responsable de dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Certificación y el facilitador del proceso para la obtención de muestras requeridas para las visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación posterior al otorgamiento del Certificado de Conformidad.

A.1.1 Requisitos Generales para los esquemas I, II, III y IV

1. La Solicitud de certificación para uno de los esquemas siguientes: Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote, Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote, Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia y Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia, según corresponda, debe ser debidamente requisitada y firmada por el interesado.
2. Para el caso en que el interesado sea una persona moral debe presentar:
 - a) Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b) Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la Solicitud de certificación como representante legal del interesado, y
 - c) Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del interesado.
 - e) Cuando el titular del Certificado de Conformidad sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar a AOC incluir a Importadores, de

conformidad con lo establecido en el inciso 6.1.2 del presente procedimiento. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales, subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias e Importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad, deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios de AOC en los mismos términos que el suscrito por el interesado.

- f) Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Para el caso de que el Interesado sea una persona física debe presentar:
- a) Copia simple de su identificación oficial;
 - b) En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además, copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que se solicite incluir a importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los importadores. así mismo, el titular y en su caso los importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios de AOC, a efecto de sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la certificación de todas las Disposiciones Técnicas y NOM complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento.
 - c) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - d) Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Los requisitos generales señalados en los numerales 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.2. Requisitos Particulares para los esquemas I, II, III y IV

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o de su representante legal para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).
Cuando el titular del Certificado de Conformidad, declare filiales y/o subsidiarias, o solicite incluir a importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad, el titular debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Solicitud(es) de pruebas debidamente firmada(s) por el Interesado, dirigida(s) al(los) Laboratorio(s) de pruebas elegido(s), con los respectivos Modelos de las Muestras tipo, en los términos que establece el presente procedimiento, así como en los "Lineamientos de acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba" emitidos por el Instituto.
3. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros. Adicionalmente, si el caso lo amerita, un diagrama a bloques que refleje la manera en la que se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
4. Especificaciones técnicas del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: frecuencia(s), potencia(s) y, tecnología(s) de operación, entre otros.
5. Instructivos o manuales del Producto, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron construidos durante su respectivo proceso.
6. Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas y similares.
7. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
8. En su caso, original de la definición de la Familia de modelos de Producto y los modelos de esta que tendrían que ser probados; y

9. Entregar, al Organismo de Evaluación de la Conformidad, la(s) Muestra(s) tipo de los Modelos seleccionados, en empaque cerrado de fábrica e identificable.

A.1.3 Requisitos Generales para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

1. Solicitud de certificación de producto en materia de Telecom (F-PPC-03-01) de modelos de Producto debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la Solicitud de certificación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Cuando el titular del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar a AOC incluir a Importadores, de conformidad con lo establecido en el inciso 6.1.3 del presente procedimiento. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias, e Importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios de AOC, en los mismos términos que el suscrito por el interesado;
3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES
PPC-SG-03-01**

- a. Copia simple de su Identificación oficial.
- b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que solicite incluir importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02), estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los importadores.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de definición de Familia de modelos de Producto o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.4. Requisitos Particulares para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de definición de Familia de modelos de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).
Cuando el titular del Certificado de Conformidad, declare filiales y/o subsidiarias, o solicite incluir importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad, el titular debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo, tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto, si es el caso, adicionalmente un diagrama a bloques de cómo se van a conectar los Productos a las redes de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
3. Especificaciones técnicas de cada uno de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s),

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.

4. Instructivos o manuales de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, en donde se describan todas las funcionalidades de este, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
6. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
7. Presentar muestras de los modelos que constituyen la Familia de modelos de Producto que se desea definir.

A.1.5. Requisitos Generales para la Certificación del esquema IV.

1. Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la Solicitud de certificación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Cuando el titular del Certificado de Conformidad de Producto en materia de Telecom (F-PPC-03-02) sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales

**PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN CONFORME A NORMAS
DE TELECOMUNICACIONES**

PPC-SG-03-01

y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite

- e. a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar a AOC incluir a importadores, de conformidad con lo establecido en el inciso 6.1.2 del presente procedimiento. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias, e Importadores que hacen uso de un Certificado de Conformidad deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios del Organismo de Evaluación de la Conformidad, en los mismos términos que el suscrito por el interesado.

3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:

- a. Copia simple de su Identificación oficial.
- b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que se solicite incluir importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las importadoras.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación en el esquema IV o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

A.1.6. Requisitos Particulares para la Certificación del esquema IV.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.
El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia).
Cuando el titular del Certificado de Conformidad, declare filiales y/o subsidiarias, o solicite incluir importadores que podrán hacer uso del Certificado de Conformidad, el titular debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.).
3. Especificaciones técnicas del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de operación, entre otros.).
4. Instructivos o manuales del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fue construido durante su respectivo proceso, las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren a la nueva relación.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté

La reproducción y/o distribución de este documento está prohibido.

El responsable del sistema de gestión es el único autorizado para entregar copias.

enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren la referida relación.

6. El escrito en formato libre con la información de acuerdo al esquema de certificación.
7. Presentar muestras de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

Copia controlada 1